



SUMILLA: AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CUATRO (4) PROYECTOS DE INVERSIÓN DECLARADOS VIABLES POR MEDIO DE FICHA TÉCNICA.

Resolución Directoral

N° 0167 - 2024-MTC/21

Lima,

29 AGO. 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 2112-2024-MTC/21.GE y N° 2196-2024-MTC/21.GE; y los Informes N° 123-2024/RBPJ y N° 131-2024/RBPJ de la Gerencia de Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado manual de operaciones, la Gerencia de Estudios “es la unidad de línea responsable de la formulación y evaluación de los programas e inversiones relacionadas con la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones”;



Que, bajo dicho contexto, Provias Descentralizado es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyos objetivos generales son: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el Ciclo de Inversión está constituido por las Fases de Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento;

Que, conforme a lo antes indicado, la Fase de Formulación y Evaluación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. Asimismo, dispone que **la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva¹;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que **el Órgano Resolutivo (OR)**, en el caso del Gobierno Nacional, es el Ministro, **el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el cual autoriza la elaboración de expedientes técnicos**² o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, **cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas**;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que: **“El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas”**³. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil”;

Que, mediante numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones **delegó al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión**, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables en el marco de sus competencias, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y normas conexas;

Que, por medio del Convenio N° 291-2021-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Huayllati autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora, a nivel de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL EMP. AP-112 (CCOROCHICHINA) – DV. CCORICHICHINA – PALCA CHICO, DISTRITO DE HUAYLLATI – GRAU - APURIMAC”**;

Que, a través del Convenio N° 319-2021-MTC/21, la Municipalidad Provincial de Chincheros autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora, a nivel de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) – HUANCAMARCA – CHACCOBAMBA – CASABAMBA – CAYARA – MOROCHUCO – ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS –**

¹ El énfasis es nuestro.

² El énfasis y subrayado son nuestros.

³ El énfasis y subrayado son nuestros.



Resolución Directoral

N° 0167 - 2024-MTC/21
Lima, 29 AGO. 2024

CHINCHEROS – APURIMAC”;

Que, a través del Convenio N° 320-2021-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Pachaconas autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora, a nivel de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC”;

Que, mediante del Convenio N° 368-2022-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Pachaconas de autorizó a Provias Descentralizado la Unidad Ejecutora, a nivel de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC”;

Que, en ese sentido, de la revisión en el Banco de Inversiones se verifica que Provias Descentralizado figura como Unidad Ejecutora en los proyectos de inversiones antes señalados;

Que, bajo dicho contexto, por medio de los documentos del Visto, la Gerencia de Estudios solicita autorización para la elaboración de los expedientes técnicos de los siguientes proyectos de inversión, indicando que la viabilidad del proyecto de inversión no ha perdido su vigencia:

Nº	CUI	PLIEGO	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	FECHA DE VIABILIDAD	CONVENIO N°
1	2482020	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL EMP. AP-112 (CCORCHICHINA) – DV. CCORCHICHINA – PALCA CHICO, DISTRITO DE HUAYLLATI – GRAU - APURIMAC	21.02.2020	291-2021-MTC/21
2	2482010	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) – HUANCAMARCA – CHACCOBAMBA – CASABAMBA – CAYARA – MOROCHUCO – ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS – CHINCHEROS – APURIMAC	21.02.2020	319-2021-MTC/21
3	2481998	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC	21.02.2020	320-2021-MTC/21



4	2481987	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHACONAS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC	21.02.2020	368-2022-MTC/21
---	---------	--	--	------------	-----------------

Que, respecto al pedido formulado por la Gerencia de Estudios, resulta necesario indicar que los expedientes técnicos de los referidos proyectos de inversión ya han sido elaborados; sin embargo, no cuentan con la autorización de la elaboración de los mismos;

Que, la Gerencia de Estudios solicita acogerse al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante "LPAG" que señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, bajo dicho contexto, corresponde señalar que para que opere el régimen de eficacia anticipada establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la LPAG, es necesario que concurran tres requisitos: (i) Que la decisión resulte más favorable a los administrados, (ii) Que la decisión no lesione derechos fundamentales de terceros, y (iii) Que el hecho existiera a la fecha que pretenda retrotraerse;

Que, respecto a ello, se desprende del Informe N° 131-2024/RBPJ del Especialista en Evaluación Económica de la Gerencia de Estudios, que:

- La decisión que resulte más favorable a los administrados, esta condición se cumple en la medida que la autorización de la elaboración de los expedientes técnicos de los cuatro (04) proyectos de inversión, identificados con CUI 2481987, 2482010, 2481998 y 2482020, permitirá tramitar la autorización de la ejecución física de los proyectos de inversión en mención.
- La decisión no lesione derechos fundamentales de terceros, esta condición se cumple; dado que, con la ejecución de los proyectos de inversión, identificados con CUI 2481987, 2482010, 2481998 y 2482020, permitirá el cierre de brechas del servicio de transitabilidad vial interurbana, cuyo indicador es la red vial vecinal en condiciones inadecuadas (km). Además, se podrá atender a la población beneficiaria directa de los proyectos de inversión, tal como se muestra en el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN (CUI)	CIERRE DE BRECHAS (KM)	POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA (PERSONAS)
2481987	2.649	1,692
2482010	20.40	5,945
2481998	12.79	8,170
2482020	4.894	571
TOTAL	40.73	16,378

Fuente: SSI - MEF

- El hecho existiera a la fecha que pretenda retrotraerse, esta condición se cumple toda vez que la eficacia anticipada ha sido solicitada para poder cumplir con el objetivo de los proyectos de inversión, que es la "Adecuada condiciones de transitabilidad vial de los caminos vecinales".

Que, de acuerdo al registro efectuado en el Banco de Inversiones, se advierte que los referidos proyectos de inversión, fueron declarados viables a través de ficha técnica estándar y se encuentran incluidos en la Programación Multianual del Sector con recursos programados hasta el Año 2025;

Que, a través del Informe N° 773-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los





Resolución Directoral

N° 0167 - 2024-MTC/21
Lima, 29 AGO. 2024

fundamentos emitidos por la Gerencia de Estudios, concluye que resulta legalmente viable autorizar a la citada gerencia la elaboración de los expedientes técnicos de los cuatro (4) proyectos de inversión antes aludido con eficacia anticipada (expuestos previamente), tomando en consideración que dichas inversiones han cumplido con las Fases de Programación Multianual y Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión; correspondiéndole continuar con la Fase de Ejecución (a nivel de expediente técnico), para lo cual es necesario contar con la autorización del órgano resolutorio, que en el presente caso ha delegado sus funciones en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado; de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la facultad delegada a través del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, así como la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar a la Gerencia de Estudios con eficacia anticipada a la elaboración de los expedientes técnicos de los siguientes proyectos de inversión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nº	CUI	PLIEGO	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN
1	2482020	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL EMP. AP-112 (CCORICHICHINA) – DV. CCORICHICHINA – PALCA CHICO, DISTRITO DE HUAYLLATI – GRAU - APURIMAC
2	2482010	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (PUENTE SAN MARTÍN) – HUANCAMARCA – CHACCOBAMBA – CASABAMBA – CAYARA – MOROCHUCO – ORCCORBAMBA, DISTRITO DE CHINCHEROS – CHINCHEROS – APURIMAC

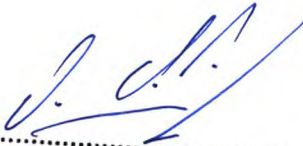


3	2481998	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC
4	2481987	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHACONAS	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS – ANTABAMBA – APURIMAC

Artículo 2. - Notificar la presente resolución a la Gerencia de Estudios, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de Provias Descentralizado (<https://www.gob.pe/pvd/>)

Regístrese y comuníquese.


.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO